

FE DE ERRATAS

Septiembre 7 de 2021

La Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en relación con el examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de Plastificante DOP (DI 2 ETHILEXILFTALATO), clasificado por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originario de México y la República de Corea, el cual se inició a través de la Resolución 155 del 10 de junio de 2021, hace constar que debido a situaciones técnicas al momento de la conformación de los expedientes digitalizados en el servidor de la página web del Ministerio, se presentaron errores técnicos al cargar el Tomo 16 del expediente del examen de extinción, antes mencionado, en el que de forma involuntaria no se cargaron los Anexos 20 que corresponden a una Certificación de Revisoría Fiscal y al Cuadro de Precios; el Anexo 21 a las Normas técnicas, aportados con la respuesta a cuestionarios radicado con el número 1-2021-0240240 del 10 de Agosto de 2021 por parte de la empresa importadora Mexichem Compuestos Colombia S.A.S,

En consecuencia, en virtud de los principios de buena fe, transparencia, publicidad, eficacia y economía dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, la información faltante se anexa a continuación de esta FE DE ERRATAS.

MONICA JULIETH BELTRAN BAUTISTA
Obrando en mi Calidad de Revisor Fiscal de
C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit. 806.007.073-3

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico aplicable en Colombia.
5. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. La auditoría de los estados financieros de C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S. para la vigencia fiscal 2021, se encuentra en proceso que concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2022.
2. De acuerdo con registros contables y documentación soporte que he tenido a la vista para la compañía C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S., la información relacionada con el producto Plastificante Dop Atoxico KG con el código 3296 en el sistema contable, para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2018 y hasta el segundo semestre de 2020, se detalla en el Anexo No. 1 adjunto.
3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.

La presente certificación se expide a los seis (6) días del mes de agosto de 2021, a solicitud de la administración de la compañía.



Monica Julieth Beltran Bautista

Revisor Fiscal

TP No. 268153-T.

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

C.I. MEXICHEM COMPUESTOS COLOMBIA S.A.S.
 NIT. 806.007.073-3

ANEXO No. 1

	2018		2019		2020	
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC
PRECIO C.I.F EN DOLARES DE EE. UU.						
CANTIDAD (Tonelada)						
VALOR (CIF US\$) [1]						
TIPO DE CAMBIO PESOS POR DOLAR DE EE. UU. (*) [2]						
PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS [1] x [2]						
(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS <i>por tonelada</i>						
DERECHOS EN PUERTO						
BODEGAJE						
CARGUE Y DESCARGUE						
(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS						
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/ Kilogramo- TONELADA						
SEGURO NACIONAL PESOS \$/ Kilogramo- TONELADA						
(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:)						
COMISION DE GIRO						
PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD						
MARGEN DE UTILIDAD						
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (*)						
PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO Incluye IVA (*)						
PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO COLOMBIANO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DIFERENCIA PRECIOS (PTO. NACIONAL - PTO. IMPORTADO)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DIFERENCIA RELATIVA (%)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(*) Datos proporcionados por la administración



Descripción del Producto

Nombre del producto: **Plastificante DOP FDA**

Este producto es un plastificante primario obtenido por la reacción de di-esterificación de anhídrido ftálico y 2-etilhexanol.

Nombre químico:	Di-(2 etil hexil) ftalato
Sinónimos	DEHP, dioctilftalato
Número EC	204-211-0
Número CAS	117-81-7

Certificaciones

Mexichem Compuestos S.A. está certificada en los estándares de calidad ISO9001:2015, ISO14001:2015 y OHSAS18001:2007.

Los certificados están disponibles a solicitud de las partes interesadas.

Esta Hoja de Datos Regulatorios se provee como una cortesía en respuesta a solicitud del Cliente.

Contacto indirecto con alimentos

Este producto se fabrica de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación (GMP), como se describe en el Reglamento de la Comisión de la UE No. 2023/2006.

Este producto cumple los requisitos del **Reglamento Marco (CE) nº 1935/2004** sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Conforme a la **Regulación (EU) No. 10/2011** este material está identificado como el Materia para Contacto con Alimentos número 283, No. De referencia 74640, con un límite de migración específica (LME) de 1.5 mg/kg y está permitido su uso solo como:

- plastificante en materiales y objetos de uso repetido que estén en contacto con alimentos no grasos;
- como agente de apoyo técnico en concentraciones de hasta el 0.1 % en el producto final.

El cumplimiento del valor de la migración global y específica se medirá en los artículos terminados que tengan contacto con los alimentos, por lo que es responsabilidad del fabricante del artículo, del convertidor y el envasador determinar que el artículo es apropiado para el uso previsto de acuerdo con la normativa apropiada.

Este producto no es, ni contiene aditivos de doble uso que podrían ser una preocupación en los alimentos de acuerdo con el **Reglamento (CE) No 1333/2008** sobre aditivos alimentarios y el **Reglamento (CE) No 1334/2008** sobre aromas y ciertos ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes. para uso en y sobre alimentos.

Metales pesados, Coalition of Northeastern Governors (CONEG) y EU 94/62 EC

Este producto cumple con lo indicado por la Coalición de Gobernadores del Noreste (CONEG) y la Directiva Europea 94/62 / EC sobre Envases y Residuos de Envases, Artículo 11.

Los niveles incidentales que pudieran existir de plomo, cadmio, cromo hexavalente y mercurio no superan las 100 ppm en total.

REACH – Regulación (EC) No 1907/2006

Este producto está considerado por esta Reglamentación como una sustancia de muy alta preocupación (SVHC), incluido desde 2008 por las siguientes causas:

- Tóxico para la reproducción (Artículo 57c)
- Propiedades disruptivas endocrinas (Artículo 57(f) - ambiente)
- Propiedades disruptivas endocrinas (Artículo 57(f) – salud humana)

La información actualizada acerca de las SVHC se puede encontrar en el sitio web de la ECHA: <https://echa.europa.eu/es/candidate-list-table>.

Así mismo, esta sustancia está incluida en el Anexo XVII de REACH que incluye las restricciones adoptadas en el marco del REACH y la legislación previa, **Directiva 76/769/EEC**

Las restricciones a que se sujeta se pueden consultar en: <https://echa.europa.eu/es/substances-restricted-under-reach>

Condiciones de restricción relevantes, entre otras, son:

1. No se utilizarán como sustancias o en mezclas, individualmente o en cualquier combinación de los ftalatos (di-2 etil hexil) ftalato (DEHP), DEHP, Dibutil ftalato (DBP), Bencil butil ftalato (BBP) y Di-isobutil ftalato (DIBP) en una concentración igual o superior al 0.1% en peso de material plastificado, en juguetes y artículos de puericultura.
2. No se comercializarán en juguetes o artículos de puericultura, individualmente o en cualquier combinación de los tres primeros ftalatos enumerados en el punto 1 de esta entrada, en una concentración igual o superior al 0.1% en peso del plastificado. material.
3. Además, el DIBP no se comercializará después del 7 de julio de 2020 en juguetes o artículos de puericultura, individualmente o en cualquier combinación con los tres primeros ftalatos enumerados en el punto 1 de esta entrada, en una concentración igual o superior a 0.1 % en peso del material plastificado

El cumplimiento de esta normativa y sus restricciones es responsabilidad de quien procesa este producto por lo que es de suma importancia que sea revisado el texto completo del Anexo XVII de REACH.

Origen Animal, BSE/TSE

Este producto está fabricado completamente con materiales sintéticos o manufacturados y no contiene materias primas producidas o sustancias derivadas de origen animal. Además, este producto no se deriva de materiales de riesgo específico según se define en la Decisión 97/534 / EC de la Comisión Europea.

El proceso de fabricación no utiliza ningún ingrediente de origen animal ni nuestros productos entran en contacto con productos animales durante el almacenamiento y transporte.

Esta sustancia producida por Mexichem Compuestos S.A. está libre de Encefalopatía Espongiforme Transmisible (TSE) y Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE).

Origen Vegetal

El Plastificante DOP ha sido fabricado completamente con materiales sintéticos o manufacturados y no contiene materias primas producidas de, o sustancias derivadas de origen vegetal.

El proceso de manufactura no utiliza ingredientes de origen vegetal ni el producto entra en contacto con productos vegetales durante su almacenamiento o transportación.

Organismos Genéticamente Modificados (GMO)

Regulación (UE) 2018/848: El Plastificante DOP producido por Mexichem Compuestos está libre de organismos genéticamente modificados (GMOs) y productos derivados de estos.

Minerales en Conflicto

Mexichem Compuestos respalda plenamente el espíritu de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank sobre el uso de minerales de conflicto que provienen de la República Democrática del Congo o de países limítrofes y estamos trabajando con nuestros proveedores para realizar los trámites correspondientes al respecto.

Nuestros procesos garantizan un buen manejo del producto; esto y la información obtenida sobre la composición de los aditivos de nuestros proveedores, nos permite asegurarnos que este producto no contiene los metales tantalio, estaño, tungsteno u oro, ni los minerales asociados con estos metales (columbita, tantalita, casiterita o wolframita) o sales o sustancias derivadas de estos. Ninguno de estos se agrega intencionalmente a los productos mencionados ya que no son necesarios para su proceso de producción.

Como productor y proveedor de valor agregado, Mexichem Compuestos S.A. de C.V. no compra ni procesa directamente ningún metal como materia prima.

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH)

Mexichem Compuestos S.A. de C.V. declara con respecto a los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH) que este producto no contiene ni producirá durante su procesamiento las sustancias restringidas en el Anexo XVII de REACH.

Lista global de sustancias declarables automotrices (Global Automotive Declarable Substance List - GADSL)

La lista global de sustancias automotrices declarables (GADSL) es una lista que contiene las posibles sustancias químicas peligrosas las define por sus límites.

El Plastificante DOP está clasificado en la GADSL como "**D/P**" (**Declarable/Prohibido**)

Una sustancia designada como "D/P" tiene usos permitidos y usos prohibidos en al menos una región o mercado. Las sustancias marcadas con D/P y P también deben declararse si están presentes por encima del umbral estipulado (por ejemplo, 0.1%). Este material puede estar restringido para su uso.

La razón de la clasificación como tal es porque es una sustancia **Legalmente Regulada (LR)**: una sustancia regulada legalmente (LR) porque su uso en una pieza o material de un vehículo representa un riesgo significativo para la salud o el medio ambiente.

La regulación relacionada es el Reglamento (**EC**) **No 1907/2006** relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH en su Anexo XIV)

Vehículos al final de su vida útil (End of life vehicles - ELV)

De acuerdo con la Directiva 2000/53 / EC del Parlamento Europeo sobre vehículos al final de su vida útil, este producto no es una sustancia peligrosa ni contiene plomo, mercurio, cadmio y cromo hexavalente.

Bisfenol A

El Plastificante DOP no está manufacturado o formulado con Bisfenol A (CAS No. 80-05-7)

Basados en la literatura e información de nuestros proveedores de materias primas, no esperamos que esta sustancia se encuentre en nuestro producto final, por lo tanto, no analizamos específicamente el contenido de BPA. El uso, manejo y combinación con otros materiales es responsabilidad del poseedor. Sugerimos un cuidado muy estrecho en el manejo de este material con los factores involucrados en su procesamiento para asegurar la calidad de su producto final.

Ftalatos

El Plastificante DOP es un plastificante tipo éster que pertenece al grupo de los ftalatos y le corresponde observarse y respetarse las restricciones a las que en algún momento pueda estar sujeto por su naturaleza química.

El grupo de ftalatos de los que se conocen restricciones son los siguientes:

Nombre del material	CAS Number
Dibutil ftalato (DBP)	84-74-2
Dietil hexil ftalato (DOP/DEHP)	117-81-7
Di-isodecil ftalato (DIDP)	26761-40-0
Dihexil ftalato (DHP)	84-75-3
Butil bencil ftalato (BBP)	85-68-7
Di-Isononil ftalato (DINP)	28553-12-0
Di-n-hexil ftalato (DnHP)	84-75-3

Inventarios Globales de sustancias químicas

El Plastificante DOP se encuentra enlistado en los siguientes inventarios químicos del país según la siguiente tabla:

<i>Inventario de sustancias químicas</i>	<i>Enlistado</i>
Australian Inventory of Chemical Substances (AICS)	Si
Switzerland – (CHEMINV)	Si
Canada - Domestic Substances List (DSL)	Si
Korea - Existing Chemicals List (KECL)	Si
Europe - EINECS, ELINCS, REACH	Si
China – (IECSC)	Si
Japan - Existing and New Chemical Substances (ENCS)	Si
Taiwan - National Existing Chemical Inventory (NECI)	Si
New Zealand Inventory (NZIoC)	Si
Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)	Si
Frank R. Lautenberg Chemical Safety (TSCA amended)	Si
Swedish Chemical Agency (KEMI)	Si

Administración de Alimentos y Medicamentos (Food and Drug Administration - FDA)

El DOP está incluido en las siguientes listas positivas de la FDA:

FDA _ (Administración de Alimentos y Medicamentos) Código de Regulaciones Federales, Título 21, Capítulo I, Subcapítulo B,

Parte 175 - Aditivos alimentarios indirectos: adhesivos y componentes de revestimientos.

Sec 175.105 Adhesivos.

Sec 175.300 Recubrimientos resinosos y poliméricos (b) (3) (xxiv) Plastificantes.

Parte 176 - Aditivos alimentarios indirectos: componentes de papel y cartón

Sec 176.170 Componentes de papel y cartón en contacto con alimentos acuosos y grasos.

Sec 176.210 Agentes antiespumantes utilizados en la fabricación de papel y cartón.

Parte 177 - Aditivos alimentarios indirectos: polímeros.

Sec 177.1010 Plásticos acrílicos y acrílicos modificados, semirrígidos y rígidos.

Sec 177.1200 Celofán.

Parte 178 — Aditivos alimentarios indirectos: adyuvantes, auxiliares de producción y desinfectantes.

Sec 178.3910 Lubricantes de superficie utilizados en la fabricación de artículos metálicos.

Parte 181 - INGREDIENTES ALIMENTARIOS PREVIAMENTE SANCIONADOS

Sec. 181.27 Plastificantes.

Es responsabilidad del usuario y procesador de este producto el cumplimiento de los requisitos y/o limitaciones que refleja cada una de las secciones mencionadas.

Seguridad de los juguetes – Normas y estándares relacionados.

1.- **Directiva 2009/48 / CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2009 sobre la seguridad de los juguetes; Capítulo III del anexo II de esta directiva que regula las propiedades químicas de los juguetes:

Las sustancias restringidas son las sustancias CMR de las categorías 1A, 1B y 2 del Reglamento CLP (CE) No 1272/2008 y fragancias alergénicas; el DOP se encuentra clasificado por la IARC como posiblemente cancerígeno para los seres humanos (Grupo 2B).

2.- **Directiva (UE) 2017/898** que modifica el Apéndice C del Anexo II de la Directiva 2009/48 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de los juguetes: este producto no contiene Bisfenol A.

3.- **Estándar ASTM F963** de EE. UU, especificación de seguridad del consumidor, para la seguridad de los juguetes:

Este producto no está formulado con antimonio, arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plomo o selenio. Hasta donde sabemos, no contiene estas sustancias por encima de los límites establecidos en ASTM F 963-95, Sección 4.3.5.2., Tabla 1.

4.- **Directiva 2017/774 / CE** que modifica el Apéndice C del Anexo II de la Directiva 2009/48 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de los juguetes: este producto no contiene fenol.

5.- **Directiva 2017/738 / CE** que modifica el Apéndice C del Anexo II de la Directiva 2009/48 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de los juguetes: este producto no contiene plomo.

RoHS, RoHS 2, RoHS 3

La Comisión Europea publicó la Directiva (UE) 2015/863 el 4 de junio de 2015 añadiendo 4 ftalatos a la lista de sustancias restringidas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE (RoHS 2). Este producto, DOP, es uno de los ftalatos añadidos.

La concentración máxima permitida de DOP es de 0.1% en peso.

Las restricciones entraron en vigor el 22 de julio de 2019 para todos los equipos eléctricos y electrónicos (AEE), excepto los dispositivos médicos y los instrumentos de monitorización y control, que pudieron comercializarse hasta el 22 de julio de 2021.

La restricción de este ftalato no se aplicará a los cables o repuestos para la reparación, reutilización, actualización de funcionalidades o mejora de la capacidad de los AEE comercializados antes del 22 de julio de 2019, y de los dispositivos médicos y de seguimiento. e instrumentos de control comercializados antes del 22 de julio de 2021.

La restricción de este ftalato no se aplicará a los juguetes que ya estén sujetos a la restricción de DEHP a través de la entrada 51 del anexo XVII del Reglamento (CE) No 1907/2006 (REACH).

Embalaje (Packaging)

Este producto cumple con la **Directiva (UE) 2018/852** del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 que modifica la **Directiva 94/62 / CE** sobre envases y residuos de envases.

Propuesta 65 - California OEHHA

Conforme a las definiciones expresadas en la Propuesta 65 del estado de California:

Este producto se encuentra registrado como una sustancia química que el Estado de California reconoce como causante de cáncer y defectos de nacimiento u otros daños reproductivos.

Para obtener más información, visite www.P65Warnings.ca.gov.

Biocidas

Este producto se fabrica, almacena y transporta para cumplir con los estándares y especificaciones de productos de América del Norte y también con la normativa europea, incluido el Reglamento de biocidas (UE) No 528/2012.

Este producto no se considera biocida ni contiene sustancias biocidas.

Compuestos Orgánicos Persistentes (Persistent Organic Pollutants - POPs)

Para la fabricación del producto no introducimos intencionadamente sustancias enumeradas en los Anexos I, III o IV del **Reglamento (UE) 2019/1021** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre contaminantes orgánicos persistentes (refundición). Este Reglamento sustituye al Reglamento (UE) 850/2004.

Este producto no contiene intencionalmente ninguna sustancia presente en el **Convenio de Estocolmo** sobre contaminantes orgánicos

persistentes, anexo A, B o C ratificado el 8 de mayo de 2009.

Sustancias que agotan la capa de Ozono (ODS)

Para la fabricación de este producto, no introducimos intencionalmente sustancias enumeradas en el Reglamento de la UE 1005/2009 del 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.

Contenido de Nanomateriales

Conforme con la Recomendación europea **Recommendation 211/696/UE** sobre la definición de nanomateriales, este producto no contiene nanomateriales.

Compuestos Orgánicos Volátiles Residuales (VOC)

Los volátiles residuales en este producto son muy bajos. Los datos de laboratorio limitados han indicado que aproximadamente el 50% de los volátiles residuales, de existir, se eliminan durante el procesamiento.

Declaración sobre productos químicos

Certificamos que durante la fabricación de este producto no usamos ni agregamos intencionalmente ninguno de los productos químicos restringidos por las regulaciones y normas mencionadas anteriormente y sus modificaciones posteriores en cantidades que excedan los límites aplicables. Para mayor aclaración, certificamos que este producto no contiene intencionalmente ninguna de las siguientes sustancias:

:

Aceite de soya
Aceites minerales Hidrocarburos saturados
Aceites minerales Hidrocarburos aromáticos
Fenoles
Metales pesados
Organoestaños
Parafinas cloradas de cadena corta (SCCPs)
Parafinas cloradas de cadena media (MCCPs)
Ácido perfluorooctanoico (PFOA)
Ácido perfluorooctanensulfónico (PFOS)
Alquilfenoles etoxilados (APEOS)

Otra información

Fecha de elaboración:

- 10 de Agosto, 2021.

Fecha de último cambio a este documento:

- 10 de Agosto 2021.
- Sustituye a: Ninguna, es primera versión.

Datos actualizados en la última revisión:

- Ninguno. Es primera versión.

Descargo de responsabilidad / Declaración de responsabilidad

Esta información se basa en nuestro conocimiento actual y está destinada a describir el producto solo con el propósito de cumplir con los requisitos de salud, seguridad y medio ambiente. Por lo tanto, no debe interpretarse como una garantía de ninguna propiedad específica del producto.

Como las condiciones y métodos de transporte, almacenamiento, manejo, uso y procesamiento están fuera de nuestro control, no

HOJA DE DATOS REGULATORIOS PLASTIFICANTE DOP FDA

Alphagary Compuestos

alphagary

Revision 1.0

ES (Español)

asumimos ninguna responsabilidad y renunciamos expresamente a cualquier responsabilidad por el uso de este material.

La información contenida en este documento se basa en datos creíbles publicados y se considera verdadera y precisa, pero todas las declaraciones o sugerencias se realizan sin garantía, expresa o implícita, con respecto a la precisión de la información o los peligros relacionados con su uso.

El cumplimiento de todas las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables con respecto al uso, almacenamiento, venta, transporte o eliminación de este material es responsabilidad del usuario.

En consecuencia, Mexichem Compuestos no ofrece ninguna garantía en cuanto a la idoneidad del Producto para ningún propósito en particular y cualquier garantía o condición implícita (legal o de otro tipo) está excluida, excepto en la medida en que la ley impida dicha exclusión.

Abreviaturas y acrónimos

<i>AICS - Australian Inventory of Chemical Substances</i>
<i>ASTM - American Society for Testing and Materials</i>
<i>BPA - Bisphenol A</i>
<i>BSE - Bovine Spongiform Encephalopathy</i>
<i>CAS - Chemical Abstracts Service</i>
<i>CHEMINV - Chemical Inventory</i>
<i>CMR - Carcinogenic, Mutagenic or toxic to Reproduction</i>
<i>CONEG - Coalition of Northeastern Governors</i>
<i>DSL - Domestic Substances List</i>
<i>EC - European Community</i>
<i>ECHA - European Chemicals Agency</i>
<i>EINECS - European Inventory of Existing Chemical Substances</i>
<i>ELINCS - European List of Notified Chemical Substances</i>
<i>ENCS - Japanese Existing and New Chemical Substances Inventory</i>
<i>FDA - Food and Drug Administration</i>
<i>GADSL - Global Automotive Declarable Substance List</i>
<i>GMO - Genetically Modified Organism</i>
<i>GMP - Good Manufacturing Practice</i>

<i>IECSC - Chinese Chemical Inventory of Existing Chemical Substances</i>
<i>KECL - Korea Existing Chemicals List</i>
<i>MCV - Maximum Concentration value</i>
<i>NECI - National Existing Chemical Inventory in Taiwan</i>
<i>NZIoC - New Zealand Inventory of Chemicals</i>
<i>ODS - Ozone Depleting Substances</i>
<i>OEHHA - Office of Environmental Health Hazard Assessment</i>
<i>PAH - Polycyclic Aromatic Hydrocarbons</i>
<i>PICCS - Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances</i>
<i>POP - Persistent Organic Pollutant</i>
<i>ppm - parts per million</i>
<i>REACH - Registration, Evaluation, Authorization and restriction of Chemicals.</i>
<i>RoHS - Restriction of Hazardous Substances</i>
<i>SVHC - Substances of Very High Concern</i>
<i>TSCA - Toxic Substances Control Act</i>
<i>TSE - Transmissible Spongiform Encephalopathy</i>
<i>VOC - Volatile organic compounds</i>
-

Responsable de la elaboración de este documento:

Mexichem Compuestos S.A.
oscar.ramos@alphagary.com
Autopista Tampico-Altamira, Km. 4.5 Nuevo. Puerto Industrial
Altamira, Tamaulipas.
C.P. 89603 México
+52 833 229 0100

Fecha de revisión: 10 de Agosto, 2021

alphagary

Página 7 de 7

www.alphagarycompuestos.com